

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 14 de diciembre de 2020.
Le informo a la titular del despacho que el término para dar respuesta a la demanda venció el 3 de febrero de 2020, toda vez que se corrió traslado de la demanda el 20 de enero de 2020. Sírvasse proveer.

Valentina Benítez P.
VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Escribiente8



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)
Rad. 2019 00609

Visto la constancia secretarial que antecede y revisada la respuesta allegada por la demandada se evidencia que el poder conferido por Claudia Liliana Romero Orduz, en calidad de representante legal de Concept BPO S.A., no cuenta con la presentación personal de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso, por lo tanto se requiere a la parte, para que aporte poder debidamente conferido, so pena de dar por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE

Ana Gertrudis Arias Vanegas
ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy <u>14 de enero de 2021</u> se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N° <u>002</u>	
ROSA ELENA TORRES GIL SECRETARIA	VB.